

AVISO DE ELECCIÓN

ESTADO DE TEXAS §
 §
CONDADOS DE HENDERSON Y VAN §
ZANDT §
 §
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE
DE EUSTACE

-----0-----

PARA LOS VOTANTES HABILITADOS QUE RESIDAN EN EL
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE EUSTACE

-----0-----

SE NOTIFICA que se llevará a cabo una elección en el Distrito Escolar Independiente de Eustace el 5 de mayo de 2018 RESPECTO A LA EMISIÓN DE BONOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS POR UN MONTO DE \$27,500,000 PARA INSTALACIONES ESCOLARES, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA PAGAR LOS MISMOS, TODO conforme a una orden debidamente impartida por la Junta Directiva del Distrito Escolar Independiente de Eustace el 12 de febrero de 2018, que dispone sustancialmente lo siguiente:

ORDEN DE CONVOCATORIA A ELECCIÓN A REALIZARSE EN EL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE EUSTACE, QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN, Y LA RESOLUCIÓN DE OTROS ASUNTOS DERIVADOS Y RELACIONADOS CON DICHA ELECCIÓN.

VISTO que la Junta Directiva (en adelante, la *Junta*) del DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE EUSTACE (en adelante, *Distrito*) ubicado en los condados de Henderson y Van Zandt, Texas, por el presente encuentra y determina que se debe realizar una elección para determinar si el Distrito deberá estar autorizado a emitir bonos del Distrito por el importe y para los fines identificados a continuación (en adelante, la *Elección*); y

VISTO que el Distrito llevará a cabo la Elección conforme a las leyes del Estado de Texas (el *Estado*) y las leyes federales aplicables; y

VISTO que la Elección podrá llevarse a cabo en conjunto con las demás subdivisiones políticas (dichas otras subdivisiones políticas se denominarán, en conjunto, los *Participantes*) tal como se establece conforme a las disposiciones de un acuerdo de servicios electorales, de elección conjunta u otro acuerdo similar entre (según corresponda) el Distrito y cualquiera de los Participantes, adoptados conforme a las disposiciones del capítulo 31, subcapítulo D o capítulo 271 del Código Electoral de Texas y sus posteriores enmiendas; y

VISTO que la Junta considera y determina por el presente que la necesidad de introducir diversas mejoras sustanciales dentro del Distrito exige que en interés del público se convoque y celebre la Elección en la fecha más pronta posible, con el fin de autorizar la emisión de bonos de obligaciones generales para los propósitos establecidos a continuación; y

VISTO que la Junta considera y determina por el presente que las acciones descriptas precedentemente son las más convenientes para los residentes del Distrito; luego, por lo tanto,

LA JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE EUSTACE ORDENA LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: *La Elección se llevará a cabo en el DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE EUSTACE el 5 de mayo de 2018 (el Día de la elección), que es una fecha de elección uniforme conforme a lo dispuesto en el Código Electoral de Texas, según enmienda, y se encuentra como mínimo a un intervalo de 78 días de la fecha de adopción de esta orden (en adelante, la Orden), con el fin de presentar la siguiente propuesta a los votantes calificados del Distrito:*

PROPUESTA A

“¿Está de acuerdo con que la Junta Directiva del Distrito Escolar Independiente de Eustace emita y venda bonos del Distrito por un importe de capital que no podrá superar los \$27,500,000 con el fin de diseñar, construir, renovar, mejorar, adquirir y equipar instalaciones escolares (y para la remoción de las instalaciones

existentes que resulte necesaria o sea conexas), comprar los predios necesarios para instalaciones escolares, y comprar nuevos autobuses escolares, y que dichos bonos venzan en serie o de otro modo (antes de los 40 años a partir de su fecha de emisión) de acuerdo con lo que establece la ley; que cualquier emisión o serie de dichos bonos devengue intereses anuales a la tasa o tasas (fijas, flotantes, variables o de otro tipo) que se determine a criterio de la Junta Directiva, siempre que dicha tasa o tasas de interés no superen la tasa máxima anual autorizada por ley al momento de emitir cualquier serie o emisión de dichos bonos; y si debe autorizarse a la Junta Directiva del Distrito para que imponga y prometa impuestos anuales ad valorem sobre todos los bienes imponibles en el Distrito que sean suficientes, y disponga su valuación y cobro, sin limitación en cuanto a la tasa o el monto, para pagar el capital y los intereses sobre los bonos y el costo de cualquier acuerdo de crédito que se celebre en relación con los bonos?”.

ARTÍCULO 2: Por el presente, se establecen una o más circunscripciones electorales escolares con el propósito de celebrar la Elección, y se designan uno o más lugares de votación para llevar a cabo la Elección en las circunscripciones electorales escolares, que figuran en el Anexo A de esta Orden (que se incorpora al presente por referencia a todos los efectos). Al menos 79 días antes del Día de la Elección programado, o tan pronto como sea razonablemente posible, el presidente, la Junta Directiva, el superintendente de escuelas, o las personas que estos designen respectivamente, identificarán y aprobarán formalmente la designación del juez presidente, jueces presidentes suplentes, secretarios electorales, y todos los demás funcionarios electorales para la Elección, junto con cualquier otro cambio necesario a las prácticas y procedimientos electorales y podrán corregir, modificar o cambiar los Anexos de esta Orden en función de los lugares y horarios definitivos acordados por el Distrito, y los Participantes, si los hay y como corresponda, en la medida que lo permita la ley aplicable.

A. El juez presidente designará al menos dos votantes habilitados residentes del Distrito para actuar como secretarios a efectos de llevar a cabo correctamente la Elección. En la medida exigida por el Código Electoral de Texas y sus enmiendas, u otra ley aplicable, al designar estos secretarios deberá incluirse una persona que hable español con fluidez a fin de que cumpla las funciones de secretario, para proporcionar asistencia verbal en español a cualquier votante que la solicite en las urnas en el Día de la Elección. Si el juez presidente designado de hecho está en funciones, el juez presidente suplente deberá cumplir las funciones de uno de los secretarios. En ausencia del juez presidente, el juez presidente suplente deberá cumplir con los deberes del juez presidente de la circunscripción electoral.

B. En el Día de la Elección, los lugares de votación deberán estar abiertos tal como se indica en el Anexo A.

C. El principal lugar de votación anticipada se indica en el Anexo B de la presente Orden (que se incorpora al presente por referencia a todos los efectos). La persona nombrada como secretario de la votación anticipada según lo indicado en el Anexo B, se designa por el presente como secretario de la votación anticipada para llevar a cabo la misma en la Elección. El secretario de la votación anticipada deberá designar a los secretarios adjuntos de la votación anticipada. Esta oficina o lugar permanecerán abiertos para permitir la votación anticipada los días y horas que se indican en el Anexo B. La votación anticipada comenzará tal como se

establece en el Anexo B y continuará hasta la fecha establecida en el Anexo B, como lo disponen el Código Electoral de Texas y sus enmiendas.

Adicionalmente, se podrán crear y mantener oficinas sucursales permanentes y/o temporales para votaciones anticipadas cuando se comparezca en persona conforme al Código Electoral de Texas. En caso de que se creen dichas sucursales permanentes y/o temporales, el Superintendente (conforme se identifica en el Anexo B del presente), en conjunto con los Participantes, si lo hay, deberá ofrecer información respecto al lugar, las fechas y horarios de funcionamiento para las votaciones anticipadas en estas oficinas.

Por el presente se crea el Comité de escrutinio de la votación anticipada con el fin de procesar los resultados de la votación anticipada. Por el presente se designa como juez presidente del Comité de escrutinio de la votación anticipada a la persona que se indica en el Anexo B como juez presidente de dicho Comité. El juez presidente deberá designar al menos a dos votantes habilitados que sean residentes del Distrito para que actúen como miembros del Comité de escrutinio de la votación anticipada.

ARTÍCULO 3: En el Día de la Elección, se podrán utilizar máquinas de votación electrónica para celebrar y llevar a cabo la Elección; no obstante, en caso de que no sea factible utilizar dichas máquinas de votación electrónica, la Elección podrá realizarse el Día de la Elección a través de boletas impresas (excepto que en el presente artículo se estipule lo contrario). Las máquinas de votación electrónica o las boletas impresas podrán utilizarse para la votación anticipada cuando se comparezca en persona (salvo que se establezca lo contrario en este artículo). Conforme al artículo 61.012 del Código Electoral de Texas y sus enmiendas, el Distrito deberá ofrecer al menos un sistema de votación accesible en cada lugar de votación donde se realice la Elección. Dicho sistema de votación deberá cumplir con las leyes federales y del Estado de Texas que establecen los requisitos para los sistemas de votación, que permiten a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Podrá utilizarse cualquier método de votación permitido legalmente para la votación anticipada y para votar el Día de la Elección cuando se comparezca en persona. En algunos casos la votación anticipada podrá realizarse por correo.

ARTÍCULO 4: El Distrito deberá también contar con una Estación central de cómputos (la *Estación*) tal como se dispone en el artículo 127.001 y *siguientes* del Código Electoral de Texas y sus enmiendas. Por el presente se designa al secretario de la votación anticipada, o la persona que este designe, como administrador de la Estación, quien establecerá un plan escrito para el funcionamiento organizado de la Estación conforme a las disposiciones del Código Electoral de Texas. Por el presente, la Junta autoriza al secretario de la votación anticipada, o la persona que este indique, para que designe al supervisor de tabulación y al programador de la Estación, y podrá designar personal para la Estación según sea necesario o conveniente. El secretario de la votación anticipada publicará (o hará que se publique) un aviso, realizará pruebas al equipo automático de tabulación de la Estación e impartirá instrucciones a los funcionarios y personal de la Estación conforme a las disposiciones del Código Electoral de Texas. Por último, el Distrito designa por el presente al secretario de la Junta como juez presidente de la Estación.

ARTÍCULO 5: La boleta oficial se preparará conforme a las disposiciones del Código Electoral de Texas y sus enmiendas, de forma tal de permitir que los votantes voten “A FAVOR” o “EN CONTRA” de la propuesta antedicha, que deberá incluirse en la boleta sustancialmente tal como se indica a continuación:

PROPUESTA A

"LA EMISIÓN DE \$27,500,000 EN BONOS POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE EUSTACE PARA INSTALACIONES ESCOLARES, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA PAGAR LOS MISMOS".

ARTÍCULO 6: Todos los votantes habilitados residentes del Distrito podrán votar en la Elección, y el Día de la Elección, los votantes deberán votar en los lugares de votación designados. La Elección deberá celebrarse y realizarse conforme a las disposiciones del Código Electoral de Texas y sus enmiendas, excepto las modificaciones que establezcan las disposiciones del Código de Educación de Texas y sus enmiendas, y según lo exija la ley. En la medida que la ley lo exija, todos los materiales y procedimientos relacionados con la Elección deberán estar impresos tanto en inglés como en español.

ARTÍCULO 7: Una copia fiel de esta Orden servirá de notificación fehaciente de la Elección. Este aviso, incluida su correspondiente traducción al español, deberá publicarse al menos una vez en un periódico de circulación general del Distrito, y dicha publicación deberá realizarse no más de 30 días y no menos de 10 días antes del Día de la Elección. Además, este aviso, incluida su traducción al español, deberá publicarse (i) en la cartelera de avisos de las reuniones de la Junta a más tardar 21 días antes del Día de la Elección, (ii) en tres lugares públicos dentro de los límites del Distrito a más tardar 21 días antes del Día de la Elección, y (iii) en una ubicación visible en cada lugar de votación el Día de la Elección y durante la votación anticipada. Además, durante los 21 días previos al Día de la Elección, el Distrito deberá mantener dicho aviso en forma destacada en su sitio de Internet.

ARTÍCULO 8: Tal como lo exige el artículo 3.009(b)(5) y (7) a (9) del Código Electoral de Texas, y conforme lo dispuesto en este, al inicio del ejercicio fiscal que comienza el 1 de septiembre de 2017, el Distrito tenía impago un monto de capital total de deuda equivalente a \$9,495,000.00; el monto total de los intereses adeudados sobre las obligaciones de deuda de dicho Distrito, hasta el vencimiento correspondiente, totalizaba \$2,109,812.50; y el Distrito impuso una tasa impositiva ad valorem para servicios de deuda por sus obligaciones de deuda impagas de \$0.19 por \$100 de valoración evaluada imponible. En función de las condiciones del mercado de bonos a la fecha en que la Junta adoptó la presente Orden, la tasa máxima de interés para cualquier serie de bonos autorizada en la Elección es del 4.50% (expresada como tasa de interés efectiva neta aplicable a cualquiera de dichas series de bonos). Los bonos que son objeto de esta Elección vencerán en forma serial o de otro modo durante una cantidad específica de años (pero antes de los 40 años a partir de su fecha), tal como lo prescribe la ley aplicable de Texas, si bien el Distrito estima que, según las condiciones del mercado de bonos actual, dichos bonos se amortizarán durante un período de 31 años desde su respectiva fecha de emisión. La tasa de interés máxima, efectiva y neta estimada precedentemente y el período de amortización son solamente estimaciones, se incluyen a efectos de cumplir con las leyes de Texas, y no

servirán como tope de la tasa de interés anual a la cual se podrá vender cualquier serie de bonos autorizados en la Elección ni del período de amortización de los bonos que constituyen el objeto de esta Elección.

ARTÍCULO 9: La Junta autoriza al presidente, la Junta Directiva, al superintendente de escuelas, o las personas que estos designen respectivamente, a negociar y celebrar uno o más acuerdos de elecciones conjuntas, contratos de servicios para las elecciones y/o contratos o acuerdos similares con el condado y cualquier Participante en caso de que así se deseara, o cuando fuese obligatorio para cumplir con la ley aplicable, en tanto se permita y conforme a las disposiciones del Código Electoral de Texas y sus enmiendas. Además, la Junta autoriza al presidente de la Junta Directiva, al superintendente de escuelas, o las personas que estos designen respectivamente, a realizar las modificaciones técnicas que correspondan a la presente Orden para cumplir con las leyes federales o del Estado de Texas aplicables o para cumplir el propósito de la Junta que se evidencia en el presente. Mediante la incorporación de todos los términos necesarios para un acuerdo de elección conjunta, se pretende que esta Orden cumpla con el artículo 271.002(d) del Código Electoral de Texas, y sus enmiendas, sin que la Junta Directiva adopte ninguna otra medida.

ARTÍCULO 10: Los considerandos incluidos en el preámbulo del presente se consideran verdaderos y, por el presente, pasan a conformar esta Orden a todos los efectos y se adoptan como parte del fallo y sentencia de la Junta.

ARTÍCULO 11: Todas las decisiones y resoluciones, o sus partes, que sean contrarias o incongruentes con alguna disposición de esta Orden, quedan derogadas por el presente en la medida de dicha incongruencia, y las disposiciones de esta Orden seguirán y siguen vigentes respecto a los asuntos que se ordenan en el presente.

ARTÍCULO 12: Esta Orden se interpretará y aplicará conforme a las leyes del Estado de Texas y los Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 13: Se establece, determina y declara oficialmente que la reunión en la que se adoptó esta Orden estuvo abierta al público y se cursó un aviso público de la hora, lugar y objeto de la cuestión de interés público que se trataría en dicha reunión, incluyendo esta Orden, tal como lo exigen el capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas y sus enmiendas.

ARTÍCULO 14: En caso de que alguna disposición de esta Orden o su aplicación a alguna persona o circunstancia se consideraran inválidas, el resto de esta Orden y la aplicación de dicha disposición a otras personas o circunstancias serán válidas no obstante, y la Junta por el presente declara que esta Orden habría sido promulgada sin incluir dicha disposición inválida.

ARTÍCULO 15: Esta Orden tendrá vigencia a partir de la fecha de su aprobación definitiva, y así se decreta.

POR LO TANTO, usted queda notificado de todos los asuntos y hechos que se establecen en el aviso de elección precedente.

/firma electrónica/ Bobby K. Ashton
Secretario, Junta Directiva
Distrito Escolar Independiente de Eustace

* * *

Anexo A

**INFORMACIÓN SOBRE LA VOTACIÓN Y LA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL
PARA EL DÍA DE LA ELECCIÓN**

Día de la Elección: 5 de mayo de 2018

Los lugares de votación en el Día de la Elección estarán abiertos de 7 a. m. a 7 p. m.

Circunscripción electoral del Distrito	Condado de Henderson Circunscripciones electorales	Condado de Van Zandt Circunscripción electoral	Lugar de votación	Juez presidente/suplente
1	1MN, 2, 2E 2GBS, 2PSN, 2PSS, 3N	2B	Eustace ISD High School Gymnasium 344 FM 320 South Eustace, Texas 75124	Donna Goodell Helen Goodell Hope Rodriguez

[El resto de la página se dejó intencionalmente en blanco].

Anexo B

VOTACIÓN ANTICIPADA

La votación anticipada comienza el lunes 23 de abril de 2018 y finaliza el martes 1 de mayo de 2018.

Secretario de Votación Anticipada: Karen Thompson, 320 FM 316 South, Eustace, Texas 75124.

Juez presidente del Comité de escrutinio de la votación anticipada: Debra Meyners.

Lugar, fechas y horarios del centro electoral principal para la votación anticipada

Eustace ISD Administration Building
320 FM 316 South
Eustace, Texas 75124

Fechas

Lunes 23 de abril de 2018 hasta el viernes 27 de abril de 2018.

Lunes 30 de abril de 2018 hasta el martes 1 de mayo de 2018

Horas

8:00 a.m. - 4:30 p.m.

8:00 a.m. - 4:30 p.m.

Votación anticipada por correo

Las solicitudes para votar por correo deberán enviarse para que se reciban a más tardar antes de que finalice el horario hábil (5:00 p. m.) del martes 24 de abril de 2018. Las solicitudes deberán enviarse a:

Karen Thompson
320 FM 316 South, Eustace, Texas 75124
fax: 903-425-5147
correo electrónico: kthompson@eustaceisd.net

Si una solicitud para votar por correo se envía por fax o correo electrónico (o si se envía una solicitud con postal federal por fax), el solicitante también debe enviar por correo la solicitud original de forma que el secretario de votación anticipada reciba el documento original a más tardar cuatro días después de recibir la copia enviada por correo electrónico o fax.

[El resto de la página se dejó intencionalmente en blanco].